



CUT: 178417-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0701-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

El escrito signado con registro CUT. N° 178417-2021, presentado por la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza, sobre Prórroga de Plazo de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, otorgada con la Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados

durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha resolvió ***AUTORIZAR a la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, para el desarrollo del proyecto agrícola denominado “Autorización de Ejecución de Obras en la Fuente Natural de Agua denominado Río Uruiza con fines de Irrigación a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza”, con las aguas provenientes de río Uruiza, las cuales serán derivadas a través de una red de conducción desde el punto de captación, con un caudal de 50 l/s en los meses de enero, febrero, mayo y junio, con un volumen acumulado de 310,650.00 m3, para los predios que conforman las Asociación de un área total de 150 ha y un área bajo riego de 30 ha, en el distrito de Otopa, provincia de Otopa, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho (...)***; concediéndole un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Que, con el expediente del visto, de fecha 03.11.2021 el señor Rolar Cubas Lozano, identificado con DNI N° 27752749, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza, solicita ante esta Autoridad, la prórroga del plazo autorizado, para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, para el desarrollo del proyecto agrícola denominado ***“Autorización de Ejecución de Obras en la Fuente Natural de Agua denominado Río Uruiza con fines de Irrigación a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda - Uruiza”***, otorgada mediante Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021; justificando su solicitud por problemas económicos;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que la resolución que autoriza la ejecución de la obra es la Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021, desprendiéndose que la administrada fue emplazada con la copia del acto administrativo, mediante correo electrónico N° 313-2021-ANA-AAA.CH.CH, con fecha 02.06.2021; por lo que, el plazo de ciento ochenta (180) días calendario se cumplieron el día **29.11.2021** mientras que la solicitud de prórroga fue presentada por la administrada el día 03.11.2021, es decir antes del vencimiento del término establecido en la autorización;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de lo expuesto por la administrada, se colige que la solicitud de prórroga del plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiéndose corroborado además, que la presente solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue por

única vez la prórroga del plazo concedido mediante el acto resolutivo antes señalado. Dicho plazo deberá ser computado a partir del vencimiento del plazo concedido en la autorización primigenia;

Que, cabe precisar que, en el presente procedimiento administrativo, se ha omitido presentar el documento que acredite al señor Rolar Cubas Lozano, como Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza; sin embargo y estando a lo señalado en el numeral 48.1.1, del artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que “(...) *la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por la Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias(...)*”, en ese sentido y teniendo en cuenta que dichos documentos obran en el procedimiento administrativo signado con CUT N° 100135-2020, tramitado ante esta Autoridad; por tanto, deberá ser tomado en cuenta en el caso de autos;

Que, mediante Informe Legal N° 0336-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de prórroga de plazo formulada por la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por **única vez** el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, otorgado a la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza, mediante Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 327-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 28.05.2021.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Redonda – Uruiza, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA